



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 150 -2023-GR PUNO/GR

13 MAR. 2023

Puno,



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 4022-2023-GGR, sobre Crédito Suplementario, Incorporación de Mayores Captaciones de Ingresos Públicos Fuentes de Financiamiento Distintas a Recursos Ordinarios; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 337-2022-GRP-CRP, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2023, del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2022-GR PUNO/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, la Directiva N° 0005-2022-Ef/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Artículo 21°, numeral 21.4, precisa que, la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas; asimismo, Artículo 23°, numeral 23.2, señala que, conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 150 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 13 MAR. 2023



Que, el inciso iii), numeral 26.1 del Artículo 26º de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;



Que, el inciso b) del artículo 3º del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, precisa que, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como las transferencias financieras que se encuentra autorizadas por norma con rango de Ley, están exonerados de los límites máximos de incorporación de mayores ingreso públicos establecidos en el Anexo N° II a las que se refiere el artículo 2º del citado decreto supremo; en tal sentido, la suma de S/ 260,903.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, forma parte del monto de S/ 5'882,194.00 soles fijado en el Anexo N° II del Decreto Supremo N° 006-2023-EF para el Gobierno Regional del Departamento de Puno;



Que, la Oficina Regional de Administración mediante Informe N° 130-2023-GR-PUNO/ORA, solicita incorporación de mayores ingresos públicos por la suma de S/ 260,903.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar la adquisición de alimentos y bebidas para consumo humano; vestuario, accesorios y prendas diversas; Calzado; combustible y carburantes; lubricantes, grasas y afines; aseo y limpieza; electricidad, iluminación y electrónica; otros accesorios y repuestos; servicios de internet; servicio de mantenimiento de vehículos; seguro obligatorio de accidentes de tránsito; servicio de mobiliario y similares; locación de servicios con personas naturales; adquisición de equipos computacionales y periféricos; y derechos administrativos;



Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 277-2023-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de la normativa vigente, propone la incorporación de mayores ingresos públicos por la suma de S/ 260,903.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, al Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno para el año fiscal 2023;

Estando al Informe N° 277-2023-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, Oficio N° 271-2023-GR PUNO/GRPPAT, Informe N° 130-2023-GR-PUNO/ORA, de la Oficina Regional de Administración y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 150 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 13 MAR. 2023



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TRES 00/100 (S/ 260,903.00) Soles**, Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo consignado en los anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruir a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL



ANEXO N° 01
CREDITO SUPLEMENTARIO EJERCICIO FISCAL 2023
MAYORES CAPTACIONES DE INGRESOS 2023

PLIEGO : 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS

CODIGO DE INGRESOS	DENOMINACION	U.E.001 SEDE PUNO	TOTAL PLIEGO 458 G.R.P.
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	260,903	260,903
1.3.0	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS	260,903	260,903
1.3.3	Venta de Servicios	260.903	260.903
1.3.35	Ingreso por Alquileres	260.903	260.903
1.3.35.2	Vehículos Maquinarias y Equipos	260.903	260.903
1.3.35.22	Maquinarias y Equipos	260,903	260,903
TAL: PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DPTO DE PUNO		260,903	260,903



ANEXO N° 02
CREDITO SUPLEMENTARIO EJERCICIO FISCAL 2023
MAYORES CAPTACIONES DE INGRESOS 2023

PLIEGO : 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

EGRESOS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD	DENOMINACION	GASTOS CTE. 2.3 BIENES Y SERVICIOS	GASTOS CTE. 2.5 OTROS GASTOS	TOTAL PLIEGO 458 G.R.P.
001					SEDE PUNO	255,503	5,400	260,903
	02				ACCIONES CENTRALES	255,503	5,400	260,903
		9001			ACCIONES CENTRALES	255,503	5,400	260,903
			3999999		SIN PRODUCTO	255,503	5,400	260,903
				5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	255,503	5,400	260,903
TOTAL PLIEGO 458: GOBIERNO REGIONAL DEL DPTO DE PUNO						255,503	5,400	260,903

